

EL PODER DE LA MÚSICA

Jóvenes en reinserción social cierran programa Liberando Talento

La iniciativa nació en 2010 y, desde 2024, se implementa a través de un convenio entre el Ministerio de las Culturas y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE).



EQUIPO EL DÍA / La Serena

Con una emotiva ceremonia que incluyó la entrega de diplomas, exhibición de videoclips musicales y la participación de autoridades regionales y familiares, se dio por finalizado el programa Liberando Talento en el Centro de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado (IP-IRC) de La Serena.

La iniciativa, desarrollada por las Escuelas de Rock y Música Popular del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en conjunto con el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, ofreció a seis jóvenes una intensa semana de formación musical en contexto de encierro.

del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en conjunto con el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, ofreció a seis jóvenes una intensa semana de formación musical en contexto de encierro. El

resultado: ocho canciones originales, cinco videoclips y una poderosa muestra de creatividad y resiliencia.

“El talento que hemos visto aquí no puede quedarse solo en una semana. Necesitamos que continúe y

se transforme en una herramienta concreta para la reinserción social”, señaló el seremi de las Culturas, Cédric Steinlen.

Durante el proceso, los participantes compusieron letras basadas en sus

EXTRACTO

Ante el Primer Juzgado de Letras La Serena, ubicado en calle Rengifo 240, en juicio ejecutivo, Rol N° 2006-2023, caratulada **“BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES con HUMERES DIAZ, FELIPE ANDRES”**, se rematará el próximo 5 de junio del 2025, a las 10:00 horas, inmueble que corresponde al DEPARTAMENTO N° 202, 2º PISO, BODEGA N° 9, TORRE “C”, DERECHO DE USO Y GOCE EXCLUSIVO DEL ESTACIONAMIENTO N° 292, CONDOMINIO TERRAZAS DEL SOL TRES, CALLE LOS PERALES N° 0665, ubicado en la comuna de LA SERENA. El dominio se encuentra inscrito a nombre del referido deudor a fojas 13.599, N° 9.133, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2.019; se rematará por el mínimo de **\$69.693.955.-** El precio se pagará de contado, en plazo de tres días desde la subasta. Postores deberán presentar vale vista a la orden del Tribunal por equivalente al 10% del mínimo. **Bases y antecedentes en causa señalada.**

Ingrid Marlene Ebner Rojas
 Secretario PJUD
 Trece de mayo de dos mil veinticinco

EXTRACTO REMATE

En causa Rol C-807-2020, caratulada **“BANCO DEL ESTADO DE CHILE con ILLANES ALVAREZ FABIOLA ANDREA”**, seguida ante el Segundo Juzgado de Letras de La Serena, ubicado en calle Rengifo N° 240, La Serena, se designó el día 3 de junio de 2025, a las 11:30 horas, para el remate del Departamento N° 102 del primer piso Rol avalúo 2724-82, del Edificio o Torre B, la Bodega N° 4, rol avalúo 2724-242 del piso subterráneo del mismo Edificio, del Condominio denominado Condominio Altos del Sendero, con acceso común por Calle Juan Godoy Rivera N° 1307, de la ciudad y comuna de La Serena. Se incluye en el remate el derecho de uso y goce exclusivo del estacionamiento de superficie n° 24, del área de estacionamientos. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 12336 n° 8776 del registro de propiedad correspondiente al año 2016, del Conservador de bienes raíces de La Serena. El Mínimo para el remate del Departamento, será la suma de **\$61.284.945.-** y el mínimo para la subasta de la Bodega N° 4 será la suma de **\$2.746.937.-** lo que hace un total de **\$64.031.882.-** El Precio deberá pagarse íntegramente y al contado dentro de los cinco días siguientes a la subasta mediante consignación en la cuenta corriente del tribunal a su orden. Todo interesado en participar en la subasta como postor deberá constituir garantía suficiente en la causa equivalente al 10% del mínimo de la subasta, mediante vale vista a la orden del Tribunal endosado a favor de este. **Mayores antecedentes en el expediente digital. - secretaría del Tribunal.-**



EL DÍA

experiencias personales, trabajaron junto a productores y educadores biopsicosociales, y grabaron material audiovisual que sorprendió a los asistentes. Canciones como "Rebotan", "Corte Espartano" y "Como Quisiera" dan cuenta de sus historias, inquietudes y sueños.

La seremi de Justicia y Derechos Humanos, María José Rojas, valoró el enfoque del programa. "Aquí los jóvenes tuvieron una oportunidad que quizás no encontraron en libertad. Están liberando su talento y esperamos que lo sigan haciendo fuera del centro, con más apoyo y oportunidades", dijo.

Por su parte, la directora regional del Servicio Nacional de Reincisión Social Juvenil, Loreto Rebolledo, añadió que "Liberando Talento ha sido una experiencia profundamente movilizadora, ya que permite reconocer las capacidades y potencialidades de los jóvenes, y contribuir, a través de la cultura, a su proceso de reincisión social. Como servicio, estamos convencidos de que los y las jóvenes que han infringido la ley y que hoy se encuentran en un camino de reincisión deben ser reconocidos como personas íntegras, con múltiples dimensiones. Sin duda, el arte y la cultura son herramientas valiosas en este proceso".

Uno de los participantes del taller valoró la instancia, señalado que "a mí me gusta la música desde chico y estoy agradecido de que me dieran la oportunidad de poder grabar. Yo pensé que acá en el centro era solo encierro, pero hacer música nos ayuda a todos a salir de ese estado".

Por su parte, otro de los jóvenes que

formó parte del programa añadió que "se puede salir adelante a pesar de todas las complicaciones, nada es imposible. Mi tema lo hice pensando en lo que vivimos acá en el centro, quedó bueno gracias a todos los profesores del programa, así que a seguir adelante y a no perder el sueño".

El cierre contó además con una presentación del músico y creador del método Tatap, Andrés Godoy, quien elogió las habilidades artísticas de los participantes. "A poco andar nos dimos cuenta de que los jóvenes tienen cualidades que no todos poseen, varios elementos como para poder cuajar en un corto tiempo. Por ejemplo, uno de ellos tiene condiciones para el beatbox, que no en todos lados encontramos jóvenes con esa habilidad", destaca.

Andrés Godoy estuvo acompañado por su equipo compuesto por Bruno Godoy, músico, productor musical y baterista del grupo SINERGIA y SINERGIA KIDS; Ricardo Saavedra, coordinador ejecutivo del Programa Liberando Talento de Escuelas de Rock y Música Popular; Jorge Cabello, coordinador del Programa Escuelas de Rock y Música Popular, gestor y realizador audiovisual, a cargo del registro y realización de videoclips en Liberando Talento; Cristian Araya, gestor cultural, productor y coordinador administrativo de Liberando Talento y Álvaro Prieto, educador biopsicosocial de Liberando Talento en la Región de Coquimbo y productor musical de gran trayectoria, destacando en la década de los 90 como vocalista de la banda chilena Los Miserables.

EXTRACTO NOTIFICACION DEMANDA Y REQUERIMIENTO

En autos Rol C-2779-2024, BANCO DEL ESTADO CON AGRICOLA LEAF SPA y OTRO, Tercer Juzgado de Letras de LA SERENA, por resolución fojas 26, de fecha 10 de marzo de 2025, se ordenó notificar y requerir por avisos mediante extracto a AGRICOLA LEAF SPA., representada legalmente por JAIME HERNAN HIDALGO ROJAS y en calidad de avalista y codeudor solidario a JAIME HERNAN HIDALGO ROJAS, la demanda ejecutiva siguiente y su resolución: **Demandante:** BANCO DEL ESTADO DE CHILE, RUT 97030000-7 domicilio y representante señalado en demanda. **Demandado:** AGRICOLA LEAF SPA, ignoro giro, representada legalmente por don(ña) JAIME HERNAN HIDALGO ROJAS y este a su vez en calidad de avalista y codeudor(a) solidario(a), ignoro profesión u oficio, sin domicilios conocidos. Objeto de la demanda. Notificar y Requerir de pago al demandado por la suma de **\$50.000.000.-** más la comisión legal del 0 % anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), más intereses pactados y costas. El deudor se comprometió a pagar la cantidad referida al Banco del Estado en 72 cuotas mensuales y sucesivas cuyo monto y vencimiento constan en pagare acompañado en la causa correspondiente a la operación N° **34696910**. Es el caso que el deudor no pago lo estipulado con fecha 05-03-2024., por lo que pide tener por deducida demanda ejecutiva de cobro de Pagare, en contra de AGRICOLA LEAF SPA, representada legalmente por don(ña) JAIME HERNAN HIDALGO ROJAS y su vez en contra de don JAIME HERNAN HIDALGO ROJAS, en calidad de avalista y codeudor(a) solidario(a), ya individualizados, admitiría a tramitación y ordenar que se le requiera de pago y se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por equivalentes a **\$50.000.000.-** más la comisión legal del 0% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. **La providencia recaída en la demanda:** En La Serena, 15 de julio del dos mil veinticuatro. **A lo Principal:** por interpuesta demanda ejecutiva. Despáchese mandamiento de ejecución y embargo, más intereses y costas. **Al Primer Otro:** téngase por acompañado el documento, bajo el apercibimiento del N° 3 del Código de Procedimiento Civil. Custódiase. **Al Segundo, tercero y quinto Otros:** téngase presente y por acompañado el documento, con citación. **Al Cuarto Otro:** téngase presente, sin perjuicio de lo resuelto, se hace presente que tratándose de la resolución que recibe la causa a prueba y de la sentencia definitiva dictada en autos, la parte que solicita su notificación mediante correo electrónico, deberá requerirlo nuevamente en la oportunidad procesal correspondiente.-. Dictada por doña Nora Cecilia Rojas Nogerol, Juez. 15 de Julio de 2024. **MANDAMIENTO:** Un Ministro de Fe requerirá de pago a AGRICOLA LEAF SPA., ignoro giro, representada legalmente por don JAIME HERNAN HIDALGO ROJAS, ignoro profesión u oficio, ambos con domicilio en VALLE DEL CHOAPA 1441, COLINA EL PINO, LA SERENA, en calidad de deudora principal, y en calidad de avalista y codeudor solidario, por don JAIME HERNAN HIDALGO ROJAS, ignoro profesión u oficio, con domicilio en JUAN ANTONIO RIOS 411, LA SERENA, DEPTO 24, LA SERENA - LA SERENA, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, o a quien sus derechos represente, la suma de \$ 50.000.000.-, más la comisión legal del 0,0% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), más intereses y costas.- No verificado el pago, trábese embargo sobre bienes de la ejecutada que cubran la deuda en capital, intereses y costas.- El acreedor designó como depositario provisional de los bienes embargados al deudor, bajo su responsabilidad civil y penal. Por resolución de fecha 04 de marzo de 2025, Como se pide, se corrige la resolución de folio 30 de fecha 16 de Diciembre de 2024, en la forma que se indica a continuación: Atendido el mérito de autos, como se pide, procédase a notificar la demanda sub lite y sus proveedos, así como a requerir de pago a los demandados AGRICOLA LEAF SPA, Rut 77.190.434-3, representada por don JAIME HERNAN HIDALGO ROJAS, Rut 14.121.470-5, este último en calidad de representante y demandado, en los cuales se deberá expresar que aquella en su calidad de Ministro de Fe requiere, por medio de los respectivos avisos, a los ejecutados para el pago de lo adeudado, pudiendo éstos consignar el importe en la cuenta corriente del Tribunal N° **1250008860-3**, del Banco del Estado de Chile, en la fecha en que aparece la publicación, los cuales deberán en el diario "El Día" de esta ciudad por tres días distintos, sin perjuicio de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la República. Acompáñese borrador de extracto, para su revisión y aprobación. **Por resolución de fecha 10 de marzo de 2025** Como se pide, se complementa la resolución de folio 42 de fecha 04 de Marzo de 2025, en donde dice "AGRICOLA LEAF SPA, Rut 77.190.434-3, representada por don JAIME HERNAN HIDALGO ROJAS, Rut 14.121.470-5, este último en calidad de representante y demandado", **debe decir: "AGRICOLA LEAF SPA, Rut 77.190.434-3**, representada legalmente por don JAIME HERNAN HIDALGO ROJAS, y en calidad de avalista y codeudor solidario, por don JAIME HERNAN HIDALGO ROJAS, Rut 14.121.470-5". Por este aviso se requiere a los ejecutados para el pago de lo adeudado.- **La Serena, diecisiete de abril de dos mil veinticinco**

**ERICK BARRIOS RIQUELME
SECRETARIO SUBROGANTE**